



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2023-OCI/0410-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAHUASI
CONCEPCIÓN – CONCEPCIÓN – JUNÍN

**“OBRA: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA,
CHIMPAMARCA, HUALIANTA, PACCHA Y CENTRO
URBANO DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI –
CONCEPCIÓN - JUNÍN”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 AL 17 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

CONCEPCIÓN, 18 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 012-2023-OCI/0410-SOO

“OBRA: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, CHIMPAMARCA, HUALIANTA, PACCHA Y CENTRO URBANO DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI – CONCEPCIÓN - JUNÍN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 012-2023-OCI/0410-SOO

“OBRA: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, CHIMPAMARCA, HUALIANTA, PACCHA Y CENTRO URBANO DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI – CONCEPCIÓN - JUNÍN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0410-2023-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la recopilación de información e inspección física a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Centro urbano de Matahuasi correspondiente a la obra “Instalación, mejoramiento y ampliación integral de los servicios de agua potable y alcantarillado en los anexos de Maravilca, Chimpamarca, Hualianta, Paccha y Centro urbano de Matahuasi, Distrito de Matahuasi – Concepción - Junín”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA OBRA: “INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, CHIMPAMARCA, HUALIANTA, PACCHA Y CENTRO URBANO DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI – CONCEPCIÓN - JUNÍN” SE ENCUENTRA INCONCLUSA, PARALIZADA Y ABANDONADA DESDE EL AÑO 2016 HASTA LA FECHA, SIN MANTENIMIENTO Y/O PROTECCION DE LAS ESTRUCTURAS, GENERANDO DETERIORO DE LAS ESTRUCTURAS EJECUTADAS Y EN CONSECUENCIA AFECTACIÓN A LA POBLACION QUE DEBÍA SER BENEFICIARIA CON LA OBRA.

De la revisión al formato SNIP-03 del Banco de Proyectos, se tiene que, el proyecto denominado “Instalación, mejoramiento y ampliación integral de los servicios de agua potable y alcantarillado en los anexos de Maravilca, Chimpamarca, Hualianta, Paccha y Centro urbano de Matahuasi, distrito de Matahuasi – Concepción - Junín”, fue declarado viable el 12 de setiembre de 2013.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Matahuasi, en adelante la “Entidad”, contrató y aprobó el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 103-2013-MDM de fecha 17 de setiembre de 2013, para la ejecución de la Obra “Instalación, mejoramiento y ampliación integral de los servicios de agua potable y alcantarillado en los anexos de Maravilca, Chimpamarca, Hualianta, Paccha y centro urbano de Matahuasi, distrito de Matahuasi – Concepción - Junín”, en adelante la “Obra” con código SNIP 264722; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2014 MDM/A de 26 de setiembre de 2014, se aprobó la actualización de costos del mencionado expediente por un monto total de S/9 733 289,91, que incluye el costo de la ejecución de la obra y la supervisión.

Es así que, se convocó la Licitación Pública n.° 001-2014-CE/MDM para la ejecución de Obra, con un valor referencial de S/9 269 799,90 (nueve millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y nueve con 90/100 nuevos soles), de cuyo resultado se otorgó la buena pro y se suscribió

el contrato de obra licitación pública n.º 001-2014-CE/MDM el 21 de noviembre de 2014, entre la Entidad y la empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria EIRL, en adelante el “Contratista”, por el importe de S/9 269 799,90, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, la misma que dio inicio a su ejecución el 19 de mayo de 2015.

Posteriormente, durante la ejecución de la Obra, con carta notarial n.º 242-2016/C.C.I.– EIRL de 27 de octubre de 2016, emitida por el Contratista, se señaló la inexistencia de autorizaciones para la continuidad de la ejecución de la Obra, bajo el detalle siguiente: “(...) *no existe autorizaciones de Ferrovías para realizar los cruces en la vía férrea ni autorización del Ministerio de Transportes Y Comunicaciones para realizar los cruces en la carretera central y continuar con la ejecución de las partidas, adoptando la decisión de paralizar la obra a partir del 27 de octubre de 2016 a la fecha, ya que actualmente se encuentra paralizada (...)*”, quedando la Obra paralizada desde el 27 de octubre de 2016.

Después, la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, efectuó inspecciones a la Obra, emitiéndose el informe de acción simultánea n.º 1194-2018-CG/GRJU-AS de 28 de noviembre de 2018, en el cual se identificó los hechos siguientes:

- 1. Procedimientos constructivos desarrollados en la ejecución de la Obra incumplen la normativa técnica y parámetros técnicos establecidos en el expediente técnico, poniendo en riesgo la calidad, deterioro y vida útil de la Obra*
- 2. El contratista no renovó la carta fianza de fiel cumplimiento, situación que genera el riesgo de no contar con el respaldo financiero que permita indemnizar a la entidad de posibles perjuicios por el incumplimiento del contratista de la ejecución de la obra*
- 3. En el sistema de Infobras no se consigna información respecto de la situación actual de la obra, hecho que limita el fortalecimiento, el control y transparencia de la obra*
- 4. La entidad habría pagado al contratista el 100% por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, generando el riesgo del no recupero del dinero por S/. 2 482 396,79.*
- 5. Ejecución física de la obra fuera del plazo establecido en la ampliación de plazo N° 3 aprobada por la entidad, ocasiona el riesgo de inaplicación de penalidad por atraso en la ejecución de la prestación*

Asimismo, con acta de constatación de estado de obra de 13 de marzo de 2019, suscrito entre el Monitor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; autoridades y técnicos de la Entidad, el Contratista y el residente de la Obra, se constató en el sector de Matahuasi, lo siguiente:

“(…) *PTAR de Matahuasi se encuentra paralizada y no hay guardianía
Se han culminado las estructuras sin acabados falta sistema eléctrico y de desagüe
(…)
Falta culminar tanque Imhoff
Falta caseta de bombeo
Falta instalación del cruce de ferrovías cerca del Rio Achamayo
(…)*”

Adicionalmente, ante reiteradas comunicaciones notariales de la Entidad al Contratista, para el reinicio de la Obra, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0036-2019-A/MDM de 6 de mayo de 2019, la Entidad resolvió el contrato de ejecución de la Obra, por la causal establecida en el numeral 1)¹ y 3)² del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, con acta de reunión de asistencia técnica de 14 de mayo de 2019, suscrito entre representantes de la Entidad y el coordinador de asistencia técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se comprometieron a implementar acciones para reactivar la obra paralizada, entre otros, citando lo siguiente: “*La Municipalidad debe realizar el planteamiento técnico del proyecto, para la formulación y elaboración del expediente técnico de saldo de obra*”, después, el 20 de mayo de 2019, el Contratista dio inicio al arbitraje.

¹ Que señala: “1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.”

² Que señala: “3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.”

Al respecto, es importante señalar que, el segundo párrafo del numeral 2.3 y la conclusión de la opinión n.º 044-2014/DTN de 30 de junio de 2014, precisan lo siguiente: “(...) el solo hecho que alguna de las partes decida iniciar un proceso de arbitraje, no impide que la Entidad realice las acciones que estime pertinentes para cumplir con su obligación de ejecutar el saldo de Obra, máxime si con ello la Entidad persigue la satisfacción del interés público que subyace a toda contratación (...)”, y “En caso de resolución de un contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad está obligada a adoptar las acciones pertinentes a fin de culminar con la ejecución de la misma, salvo que el árbitro único o tribunal arbitral haya emitido una medida cautelar que le ordene la no ejecución de dicho saldo”. Asimismo,

Después, se advierte que mediante contrato de locación de servicios no personales n.º 009-2020-MDM-GM-O.RR.HH de 30 de julio de 2020, la Entidad contrató la elaboración del Peritaje Técnico de la Obra³, en cuyo dictamen pericial señalaba que el avance físico de la Obra es del 68.45%, habiéndose pagado con cargo a la ejecución de la Obra el importe de S/9 222 591,62, conllevando a un avance financiero de 99.49%, encontrándose pendiente de ejecución del 31.04%, en relación al avance financiero y quedando un saldo de S/47 208,28, asimismo, respecto a dicho peritaje, con oficio n.º 007-2023/MDM/GM de 13 de abril de 2023, el gerente Municipal de la Entidad remitió el informe de las acciones preventivas adoptadas por las gestiones 2015-2018 y 2019-2022, adjuntando el informe n.º 017-2023-PDQY-SGOPDUR/MDM de 11 de enero de 2023, realizado por el subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, en el que señaló lo siguiente:

“(...)

8.1 CONCLUSIONES

- El peritaje realizado a la fecha se encuentra incompleto porque no se encuentra evidencias de investigación en el tema de las redes de agua y desagüe ejecutados en el proyecto.
- Se tiene un desbalance entre el porcentaje físico y el avance financiero con una variación aproximada de 31.55%

(...)

- Se encontraron 20 valorizaciones por parte de la empresa contratista hasta la fecha por un valor de S/. 9'222,591.62

(...)”

Considerando lo expuesto, con acta n.º 1-2023-CG/OCI de 15 de agosto de 2023, el Órgano de Control Institucional efectuó inspección a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la Obra, ubicado en el centro urbano de Matahuasi, donde se evidenció que la PTAR se encuentra inconclusa ya que se inobserva tuberías de ingreso y salida, tampoco se evidencia equipos de bombeo y accesorios, no existe una línea de conducción final que derive el agua tratada a un cauce cercano; asimismo, se constató que los aceros corrugados instalados en el filtro biológico se encuentran expuestas a la intemperie, los cuales presentan óxido en su superficie, aunado a ello se observaron que las casetas de bombeo circulares se encuentran sin tapas sanitarias y con presencia de agua en su interior, las redes de desagüe instaladas en el cruce con el Río Achamayo del centro urbano de Matahuasi no cumplen ninguna función y se encuentran expuestas a la intemperie, toda vez que se encuentran inconclusas e inconexas.

Finalmente, se advirtió que las aguas servidas del centro urbano de Matahuasi se vierten de forma directa al Río Achamayo y consecuentemente al Río Mantaro que tiene como afluente al Río Achamayo, contaminando el medio ambiente e incluso se estaría infiltrando al subsuelo el cual afecta a la población aledaña que consume agua del subsuelo.

Dichas situaciones se evidencian en las imágenes siguientes:

³ La conformidad del servicio realizado se dio mediante informe n.º 546-2020-JLAQ-SGOPDUR/MDM de 30 de diciembre de 2020

Imagen n.º 1
Imagen satelital de ubicación de Tubería expuesta, PTAR y población afectada



Fuente: Google Earth

Panel de imágenes n.º 1
Inspección realizada el 15 de agosto de 2023 a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Obra



Imagen n.º 2: Redes de desagüe en el Río Achamayo que se encuentran expuestas a la intemperie.



Imágenes n.ºs 3 y 4: Redes de desagüe antiguas vierten al Río Achamayo contaminando el medio ambiente



Imágenes n.ºs 5 y 6: Filtro biológico con acero expuesto a la intemperie, presentando oxido en su superficie



Imágenes n.º 7 y 8: PTAR inconclusa sin tuberías de ingreso y salida, ni equipos de bombeo y accesorios



Imagen n.º 9: Caseta de bombeo de forma circular sin tapas sanitarias y con agua en su interior

Fuente: Acta n.º 1-2023-CG/OCI de fecha 15 de agosto de 2023

El hecho expuesto inobserva la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada con Ley n.º 29338, publicada el 31 de marzo de 2009 y modificatorias.**

“(…)

TITULO V-PROTECCION DEL AGUA
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 103°.- Protección del agua 103.1 La protección del agua tiene por finalidad prevenir el deterioro de su calidad; proteger y mejorar el estado de sus fuentes naturales y los ecosistemas acuáticos; establecer

medidas específicas para eliminar o reducir progresivamente los factores que generan su contaminación y degradación

(...)

Artículo 123°.- Acciones para la prevención y el control de la contaminación de los cuerpos de agua 123.1 La autoridad Nacional del Agua ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública (...)

- ✓ **Proyecto de Inversión Pública SNIP 264722: “INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, CHIMPAMARCA, HUALIANTA, PACCHA Y CENTRO URBANO DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI – CONCEPCIÓN - JUNÍN”**

“(...)

Características de los Beneficiarios

EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, PACCHA, CHIMPAMARCA, HUALIANTA Y DISTRITO CAPITAL MATAHUASI, LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DATA DEL AÑO 1987 EL CUAL FUE CONSTRUIDO POR LA EX CORDE JUNIN. ESTO INDICA QUE EL ACTUAL SISTEMA DE AGUA POTABLE TIENE ALREDEDOR DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, LO CUAL INDICA QUE YA CUMPLIÓ EL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO. RESPECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE NO REÚNE CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS ADECUADAS, ADEMÁS EL MANTENIMIENTO NO ES ADECUADO. COMO CONSECUENCIA SE TIENE UN INCREMENTO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS QUE DETERIORAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN SOBRE TODO DE LA NIÑEZ EN EDAD ESCOLAR. EN LO RELACIONADO A LA COBERTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL 73% (674 VIVIENDAS) TIENE AGUA POTABLE DENTRO DE SU VIVIENDA, EL 3% (29 VIVIENDAS) TIENE DE RED DE AGUA POTABLE FUERA DE LA VIVIENDA, EL 12% (113 VIVIENDAS) CONSUME AGUA DE POZO, EL 6% (58 VIVIENDAS) CONSUME AGUA DE LOS VECINOS QUE CUENTAN CON AGUA POTABLE, Y EL 5% (45 VIVIENDAS), CONSUME AGUA DE LOS RIACHUELOS EXISTENTES. ESTO ES MAS CRITICO POR QUE SEGÚN LA AASAP -M, SOLO SE DA SERVICIOS DE AGUA POTABLE 3 A 4 DIAS DE LA SEMANA POR LO QUE LA POBLACIÓN RECOLECTA AGUA EN RECIPIENTES PARA CONTAR CON EL LIQUIDO ELEMENTAL, TANTO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS Y LA HIGIENE. A LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EL 37% (340 VIVIENDAS) TIENE POZO CIEGO O LETRINA 58% (72 VIVIENDAS), EL 24% (225 VIVIENDAS) CUENTA CON POZO SÉPTICO, SOLO EL 22% (200 VIVIENDAS) CUENTAN CON RED DE DESAGÜE Y EL 15% NO CUENTAN CON SERVICIO HIGIÉNICO, ESTO ES MAS CRITICO POR QUE LA FALTA DE ESTE SISTEMA ESTA PROVOCANDO LA PRESENCIA DE AGUAS HERVIDAS, SIENDO UN FOCO INFECCIOSO PARA LA POBLACIÓN CON LA PRESENCIA DE INSECTOS Y VECTORES, ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO EXISTENTES.

Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

DISMINUIR LOS ÍNDICES DE ENFERMEDADES PARASITARIAS, INFECCIOSAS, INTESTINALES Y DÉRMICAS EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, PACCHA, CHIMPAMARCA, PEDREGAL, HUALIANTA Y DISTRITO CAPITAL MATAHUASI

(...)

La situación expuesta genera el riesgo de afectación a los recursos públicos, puesto que el uso y utilidad social de dicha obra se encuentran en una situación de incertidumbre por encontrarse inconclusa, paralizada, abandonada, y expuesta al deterioro de las estructuras construidas; asimismo, la no culminación de la obra viene produciendo contaminación al medio ambiente, al agua de consumo y regadío, en desmedro de los beneficios sociales esperados para la población beneficiaria del proyecto.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la contratación de la Entidad, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las contrataciones de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en las contrataciones de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Concepción, 18 de agosto de 2023

CPC. Lyssette Pomalaza Palacios
Integrante de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

CPC. Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA OBRA: “INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ANEXOS DE MARAVILCA, CHIMPAMARCA, HUALIANTA, PACCHA Y CENTRO URBANO DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI – CONCEPCIÓN - JUNÍN” SE ENCUENTRA INCONCLUSA, PARALIZADA Y ABANDONADA DESDE EL AÑO 2016 HASTA LA FECHA, SIN MANTENIMIENTO Y/O PROTECCION DE LAS ESTRUCTURAS, GENERANDO DETERIORO DE LAS ESTRUCTURAS EJECUTADAS Y EN CONSECUENCIA AFECTACIÓN A LA POBLACION QUE DEBÍA SER BENEFICIARIA CON LA OBRA.

Nº	Documento
1	Contrato de obra licitación pública n.º 001-2014-CE/MDM el 21 de noviembre de 2014
2	Carta notarial n.º 242-2016/C.C.I. – EIRL de 27 de octubre de 2016
3	Informe de acción simultánea n.º 1194-2018-CG/GRJU-AS de 28 de noviembre de 2018
4	Acta de constatación de estado de obra de 13 de marzo de 2019
5	Resolución de Alcaldía n.º 0036-2019-A/MDM de 6 de mayo de 2019
6	Informe Pericial Técnico 2020 proporcionado por la Entidad según consta en el Acta n.º 1-2023-CG/OCI de fecha 15 de agosto de 2023
7	Oficio n.º 007-2023/MDM/GM de 13 de abril de 2023 y adjuntos.
8	Informe n.º 017-2023-PDQY-SGOPDUR/MDM de 11 de enero de 2023
9	Acta n.º 1-2023-CG/OCI de fecha 15 de agosto de 2023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Concepción, 18 de agosto de 2023

OFICIO N° 283-2023-MPC/OCI

Señora:
Melina Antizana Alcoser
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Matahuasi
Plaza principal S/N
Matahuasi/Concepción/Junín.-



ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-OCI/0410-SOO
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

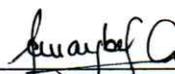
Sobre el particular, de la revisión a la información e inspección física a la obra: "Instalación, mejoramiento y ampliación integral de los servicios de agua potable y alcantarillado en los anexos de Maravilca, Chimpamarca, Hualianta, Paccha y Centro urbano de Matahuasi, Distrito de Matahuasi – Concepción - Junín", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 012-2023-OCI/0410-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




C.P.C. Maybe Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

C.c. Archivo